|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  | WIPO-S | **S** |
| PCT/WG/7/25 | | |
| ORIGINAL: INGLÉS | | |
| fecha: 13 DE MAYO DE 2014 | | |

**Tratado de Cooperación en materia de Patentes (PCT)**

**Grupo de Trabajo**

**Séptima reunión**

**Ginebra, 10 a 13 de junio de 2014**

HUSOS HORARIOS UTILIZADOS PARA LA TRANSMISIÓN ELECTRÓNICA

*Documento preparado por la Oficina Internacional*

**resumen**

1. Se invita al Grupo de trabajo a considerar la posibilidad de asignar fechas sobre la base de husos horarios que no sean necesariamente los que corresponden a la sede de la Oficina en la que ha de presentarse el documento. Ello redundaría en un beneficio para los solicitantes de Estados orientales, poniéndolos en pie de igualdad con los occidentales, y reduciría la carga que supone transmitir las solicitudes internacionales a la Oficina Internacional, en virtud de la Regla 19.4, desde Oficinas receptoras que no sean competentes.

**ANTECEDENTES**

1. Aunque por lo general es recomendable presentar las solicitudes internacionales y demás documentos con la suficiente antelación respecto del vencimiento de plazos importantes, ello no siempre es posible; un número reducido, pero considerable, se presenta a último momento. Desde hace muchos años, las oficinas disponen de buzones de entrega de documentos después de hora, lo que permite el depósito de documentos en un buzón hasta la medianoche y en otro después de la medianoche. Otra posibilidad es que el personal de seguridad que trabaja a la noche acepte los envíos, tomando nota de la hora en que fueron recibidos.
2. Para la entrega de documentos en papel, varias oficinas que cuentan con múltiples sucursales en zonas de distintos husos horarios asignan fechas conforme al huso horario que corresponde a la localidad de la sucursal. Otras dan a los solicitantes la posibilidad de “presentar” por conducto de la oficina de correos u otra dependencia gubernamental sus solicitudes internacionales u otros documentos, a los que se asignará una fecha con arreglo al huso horario correspondiente al lugar en que se encuentra la oficina de correos o la dependencia de que se trate, aunque ya haya pasado la medianoche en el lugar en que se encuentra la sede de la oficina.
3. Para la transmisión de documentos electrónicos, la mayor parte de las oficinas aplica actualmente las fechas con arreglo al huso horario correspondiente a su sede. Hoy en día, se utiliza la comunicación electrónica para cerca del 90% de las solicitudes internacionales y para una proporción importante del pago de tasas y la presentación de documentos que se realizan después de haber presentado la solicitud; en consecuencia, los solicitantes y terceros pueden garantizar la entrega de documentos a una oficina de forma prácticamente instantánea, desde cualquier parte del mundo.
4. La Oficina Internacional y gran un número de oficinas nacionales y regionales son competentes, en tanto que Oficinas receptoras, para los nacionales y residentes de países que se encuentran en zonas de husos horarios muy variados. A ese respecto, los solicitantes que viven en regiones o Estados occidentales corren con ventaja respecto de los de las regiones o Estados orientales si los depósitos se realizan en una oficina que utiliza el huso horario local.
5. Hoy en día, si se le ha vencido un plazo con arreglo al huso horario de su oficina local, un solicitante puede presentar la documentación por fax o electrónicamente en una oficina que se encuentre más “al occidente”. No queda claro en qué medida ello realmente ocurre, pero es llamativo que cada año unas 1.200 solicitudes se transmiten a la Oficina Internacional en tanto que Oficina receptora, en virtud de la Regla 19.4, y la mitad de ellas procede de la Oficina de Patentes y Marcas de los Estados Unidos de América (la USPTO –una de las Oficinas receptoras que se encuentran más al occidente). Una importante proporción de esas solicitudes deben ser transmitidas porque el solicitante no está facultado a presentarlas ante la Oficina receptora en cuestión, aunque es posible que ello se deba a otros motivos, y no al hecho de que la documentación se presenta desde otro país.
6. Los solicitantes de los países “orientales” que están en conocimiento de esa posibilidad, contemplada en las normas, pueden aprovecharla para disponer de las mismas fechas de presentación de que disponen, al mismo tiempo, los solicitantes de los países “occidentales”. Sin embargo, conlleva una carga procedimental considerable para las oficinas de que se trate. La transmisión prevista en la Regla 19.4 es complicada para la Oficina Internacional y la Oficina receptora original y ocasiona demoras importantes en la transmisión a la Administración encargada de la búsqueda internacional de la copia para la búsqueda, lo que va en desmedro tanto de terceros como de los solicitantes y las oficinas de que se trate.
7. Si bien podría considerarse que la presentación de documentación desde un país “oriental” en una oficina que aplica un huso horario “occidental” constituye un aprovechamiento excesivo del sistema, también puede ser vista como una forma de equiparar las oportunidades que en un determinado momento están a disposición de los solicitantes, con independencia de su lugar de residencia. En cualquier caso, resultaría imposible impedir que se haga uso de esa posibilidad sin eliminar la oportunidad de transmitir una solicitud internacional a la Oficina Internacional en calidad de Oficina receptora desde una Oficina receptora no competente. Ello no sería deseable, pues eliminaría una importante salvaguardia para los solicitantes que presentan documentación ante una Oficina receptora no competente, ya sea por accidente o porque se topan con obstáculos insuperables a la hora de presentar documentación en su Oficina nacional.

**Posibilidades que cabe Considerar**

1. Conviene reconocer que ya existe la oportunidad de obtener fechas de presentación internacional y fechas de recepción de documentos a las que se aplican plazos basados en los husos horarios occidentales y reglamentar ese hecho de manera que todos los solicitantes, así como terceros, puedan aprovechar de igual modo esa oportunidad, siempre que corresponda.
2. Se presentan cuatro opciones principales:
   1. *No introducir cambios* – Las oficinas siguen aplicando todas las fechas sobre la base de la hora correspondiente al lugar en el que se encuentra la oficina cuando se recibe un documento, o el lugar en el que se encuentra la sede, en el caso de presentación electrónica.
   2. *Fijar un huso horario occidental específicamente para la Oficina Internacional y la Oficina Internacional en calidad de Oficina receptora* – La Oficina Internacional podría utilizar el huso horario correspondiente o bien a su oficina en Nueva York, o bien (siendo necesario probablemente enmendar las normas) a la costa occidental de América del Norte; el cambio no afectaría a las demás oficinas. Ello podría beneficiar a todos los solicitantes PCT, dándoles acceso a un único huso horario, el más ventajoso, para la presentación de documentación.
   3. *Permitir que todas las oficinas escojan un huso horario aplicable en la región para cuyos residentes sean competentes en calidad de Oficina receptora* – Según esta opción, IP Australia (con sede en Canberra, en el sector oriental de Australia) podría escoger que las fechas se establezcan sobre la base de la hora de Perth (2 horas de diferencia) y la Oficina Internacional podría escoger que las fechas se establezcan sobre la base del huso horario de la costa occidental de América del Norte.
   4. *Aplicar el mismo huso horario occidental para todas las oficinas que actúen en el marco del PCT* – En el contexto del PCT, las oficinas nacionales de los Estados orientales aplicarían, en términos generales, la fecha del día siguiente a la que correspondería a la hora de su localidad.
3. Dentro de esas opciones, podría o bien aplicarse las mismas fechas a todos los modos de presentación (papel, fax o electrónica), o bien limitarse la variación específicamente a la presentación electrónica.
4. Parece particularmente conveniente examinar la opción c), *supra*, y su aplicación únicamente a la presentación electrónica. Las ventajas de ello son las siguientes:
   1. Las cuestiones atañen en medida mucho menor a la presentación de documentación en papel, puesto que solo puede realizarse por correo (con entrega una o dos veces por día, durante las horas laborables) o en persona por alguien que resida en la misma ciudad en que se encuentra la oficina.
   2. Al igual que las comunicaciones electrónicas, los faxes pueden ser enviados desde cualquier lugar y a cualquier hora, pero se trata de transmisiones de baja calidad que a menudo generan una carga de trabajo mayor que la presentación electrónica o en papel y no se desea ofrecer incentivos adicionales para el uso de ese modo de presentación.
   3. La opción de que todas las oficinas apliquen husos horarios más occidentales dentro de los límites de sus Estados o los Estados para los que actúan les permite ofrecer a todos sus residentes el beneficio del “mismo día” sin causar confusión por asignar fechas que no corresponderían al huso horario de la sede dentro de las horas normales de atención. Crearía asimismo un sistema que podría utilizarse atinadamente para las solicitudes nacionales, manteniendo un cierto grado de coherencia en sus efectos.
   4. La opción de que la Oficina Internacional base sus operaciones en un huso horario occidental reduciría la carga de trabajo ocasionada por el uso de la USPTO en calidad de Oficina receptora en situaciones en las que no es competente, sin introducir verdaderos cambios en las opciones disponibles para los solicitantes.

**cuestiones que cabe Considerar**

Ubicación de los servidores

1. La Oficina Internacional considera que cualquiera de esas soluciones no debería depender de que un servidor esté situado materialmente en el la zona del huso horario pertinente. A la luz de la posibilidad de utilizar servicios de alojamiento en lugares muy distantes del edificio de una sede, ello podría producir efectos arbitrarios e inoportunos.
2. Por ejemplo, la Oficina Internacional mantiene servidores de redundancia en distintos lugares, para no comprometer la disponibilidad de los servicios en caso de fallas del sistema en un lugar. Actualmente, todos esos lugares se encuentran en la zona del mismo huso horario de la sede, en Ginebra. Sin embargo, se está tomando en consideración la posibilidad de alojar algunos servicios en otros continentes, para reducir aún más el riesgo de indisponibilidad de los servicios y para mejorar el rendimiento en todo el mundo. El solicitante no tiene posibilidad directa de escoger qué servidor ha de utilizarse. Además, el hecho de que distintas fechas y horas sean aplicadas simultáneamente por dos servidores distintos utilizados por la misma Oficina en el desempeño de la misma función podría dar lugar a importantes anomalías en la tramitación. Sería vital que la Oficina Internacional mantuviera una hora común entre los servidores que realizan actividades comunes, con independencia de su ubicación.
3. Además, la Oficina Internacional aloja actualmente en Ginebra un servidor de presentación de documentación para IP Australia en calidad de Oficina receptora y se ha ofrecido a hacer lo mismo para otras Oficinas receptoras. En ese caso, los servidores alojados están regulados según el huso horario de la sede de la Oficina. Sería extraño permitir a una oficina que ofrezca un huso horario ventajoso únicamente porque sus servidores están alojados por la Oficina Internacional, lo que no tiene por fin más que permitir a todas las oficinas ofrecer servicios de nivel equivalente, aunque manteniendo la transparencia para los usuarios. De manera análoga, resultaría desafortunado que las oficinas de Estados que se encuentran al Oeste de Ginebra consideren que no pueden utilizar ese servicio porque en ese caso se les exigiría que aplicaran la hora de Ginebra, menos ventajosa, a la presentación electrónica de documentación.

Fechas de los documentos expedidos por una Oficina

1. En función de la opción que se decida aplicar y los detalles de las Reglas y las Instrucciones Administrativas que le den aplicación, los cambios en los medios utilizados para calcular la fecha de recepción de solicitudes internacionales y otros documentos también podrían afectar la fecha en que se considera que los documentos emitidos por una oficina han sido enviados por correo o transmitidos. Sin embargo, es probable que ello no sea de utilidad práctica, puesto que la única situación en la que ello se aplicaría al trabajo realizado durante un horario normal de oficina sería en el caso de documentos producidos por la Oficina Internacional a primera hora de la mañana y, de hecho, actualmente, casi todo el correo se tramita en lotes a última hora de la tarde.

Tratado sobre el Derecho de Patentes

1. Toda modificación introducida en el Reglamento del PCT o en las Instrucciones Administrativas deberá ser examinada por la Asamblea del PLT para decidir si también cabría aplicarla a ese Tratado. Sería conveniente que toda modificación sea de naturaleza tal que también puede ser aceptable para dicha Asamblea. Como se señala en el párrafo 12.c), *supra*, la opción expuesta en el párrafo 10.c) sería aceptable, probablemente, porque sus efectos no serían obligatorios para las oficinas, sino que les dejaría margen para ofrecer servicios ventajosos a los solicitantes locales en Estados que abarcan múltiples husos horarios.

**cambios en el marco jurídico**

1. En esta etapa no se propone introducir cambios en el marco jurídico. Las consecuencias se determinarán en detalle en función de las opiniones manifestadas por los Estados Contratantes en el Grupo de Trabajo.
2. Sin embargo, es probable que sea necesario modificar la Regla 80.4 para aplicar las opciones c) o d), expuestas en el párrafo 10, *supra*, y eventualmente también en lo que se refiere a la opción b), por lo menos en el caso de que el huso horario seleccionado no corresponda al de una Oficina de la OMPI en el exterior. También es probable que sea necesario introducir, en consecuencia, modificaciones menores en otras disposiciones.
3. De limitarse a la presentación electrónica, los detalles se fijarían en una modificación de la Instrucción 704 de las Instrucciones Administrativas del PCT, además de eventuales modificaciones introducidas en consecuencia para cubrir la necesidad de notificación de los husos horarios pertinentes.
4. *Se invita al Grupo de Trabajo a considerar las cuestiones expuestas en el presente documento.*

[Fin del documento]